



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 002 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 05 ENE 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



La Carta N° 042-CONSORCIO RIO NEGRO III de fecha 16 de diciembre de 2016, del Consorcio Río Negro III, referida a la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1702-A en el Centro Poblado Bajo Somontonari, Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Región Junín";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Río Negro III, suscribieron el Contrato N° 203-2015-GRJ/GGR de fecha 29 de setiembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1702-A en el Centro Poblado Bajo Somontonari, Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Región Junín", por un monto total económico ascendente a la suma de S/. 1'290,101.72 (Un Millón Doscientos Noventa Mil Ciento Uno con 72/100 Soles), bajo el sistema de suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, a través de la Carta N° 042-CONSORCIO RIO NEGRO III de fecha 16 de diciembre de 2016, el Consorcio Río Negro III, solicita la ampliación de plazo N° 01 por veintitres (23) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles a la Entidad;



Que, mediante la Carta N° 059-2016-CONSORCIO EMP. "G&A" de fecha 19 de diciembre de 2016, el supervisor de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación del plazo N° 01 por veintitres (23) días calendario, por atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, por la Carta N° 050-2016-GRJ/GRI-SGSLO-JALG de fecha 27 de diciembre de 2016, el coordinador de obra, concluye señalando que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por veintitres (23) días calendario, contabilizada del 16 de diciembre de 2016 al 07 de enero de 2017, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, a través del Reporte N° 5575-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 27 de diciembre de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye y recomienda que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1858893
EXP. N°	1254774



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

veintitres (23) días, debido a la paralización de la obra generada a partir del 24 de marzo de 2016 a falta de absolución de consulta respecto a la ejecución de zapatas del cerco perimétrico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 220-2016-GRJ-GRI de fecha 30 de diciembre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión favorable, indicando que la ampliación de plazo N° 01 se apruebe por veintitres (23) días calendario;



Que, a través del Informe Legal N° 1191-2016-GRJ/ORAJ de fecha 30 de diciembre de 2016, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentado por el Consocio Río Negro III, por un periodo de veintitres (23) días calendario, contabilizado hasta el 07 de enero de 2017, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, en el numeral 41.6. del artículo 41°, establece:



“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en el artículo 200°, dispone que:

“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)*”



Que, el Reglamento referido, en su artículo 201°, prevé que:

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.”





Gerencia General Regional



El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.”

Que, en relación con lo señalado precedentemente, se observa copia del acta de paralización de obra de fecha 30 de noviembre de 2015 y copias de las anotaciones del cuaderno de obra, donde el residente y el supervisor de obra anotaron en el asiento N° 193 de fecha 24 de marzo de 2015, la causal que conllevó a la paralización de obra, es decir, la falta de respuesta para iniciar las labores de la prestación del adicional de obra;



Que, del mismo modo, a folios 15 obra el acta de reinicio de obra, del mismo modo la Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2016-GRJ/GR de fecha 15 de diciembre de 2016, por la cual se aprueba la prestación adicional N° 01 de la obra referida;

Que, resulta preciso indicar que la “paralización” de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra. Asimismo, en el segundo supuesto se tiene que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2016-GRJ/GR, se aprobó la prestación adicional de la obra, conforme a ley;



Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa contratista al solicitar la ampliación de plazo N° 01 presentó la siguiente documentación: El cronograma de obra y copias del cuaderno de obra. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo, cumpliéndose con los requisitos legales señalados en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por veintitres (23) días calendario al Contrato N° 203-2015-GRJ/GGR de fecha 29 de setiembre de 2015, para la ejecución de la obra: “Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1702-A en el Centro Poblado Bajo Somontonari, Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Región Junín”;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por veintitres (23) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 203-2015-GRJ/GGR de fecha 29 de setiembre de 2015, para la ejecución de la obra: “Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1702-A en el Centro



Gerencia General Regional



Poblado Bajo Somontonari, Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Región Junín”, computándose el plazo del 16 de diciembre de 2016 al 07 de enero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER TAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 7 06 ENE 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL